CONCURSO DE MERITOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA

Con este contrato el Ministerio contará con los elementos técnicos y jurídicos, así como los soportes socioeconómicos necesarios para adelantar los procesos conservación de ecosistemas marinos del país y promover la actualización de la línea base de ecosistemas de coral y los procesos de restauración de los mismos. En el Plan Nacional de Desarrollo –PND-, 2010-2014, "Prosperidad para Todos", reglamentado por la Ley 1450 de 2011, se establece como uno de los ejes transversales la sostenibilidad ambiental en los siguientes términos: "*Necesitamos una sociedad para la cual la sostenibilidad ambiental sea una prioridad y una práctica como elemento esencial del bienestar y como principio de equidad con las futuras generaciones. Así mismo, necesitamos un Estado que abogue por el desarrollo sostenible y que anteceda y prepare a la sociedad para enfrentar las consecuencias del cambio climático*".

En este sentido, el objetivo de la política ambiental durante este cuatrienio está destinado a "*garantizar la recuperación y el mantenimiento del capital natural y de sus servicios ecosistémicos, como soporte al crecimiento económico y apoyo a las locomotoras para la prosperidad democrática. El Plan destaca aspectos instrumentales relevantes para avanzar hacia un desarrollo sostenible y la conservación –preservación, protección, restauración y uso sostenible del capital natural, mediante la incorporación de variables ambientales en cada una de las locomotoras y regiones* con el fin de cumplir con este objetivo fundamental de protección ambiental, la misma ley del PND, en su artículo 207 establece:

"*Se dará protección a los ecosistemas de arrecifes de coral, manglares y praderas de pastos marinos de todas las zonas marinas de jurisdicción nacional definidos por el "Atlas de Áreas Coralinas de Colombia" y el "Atlas Las Praderas de Pastos Marinos en Colombia: estructura y distribución de un ecosistema estratégico", elaborados por el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras" José Benito Vives de Andréis".*

Parágrafo 1°. En arrecifes de coral y manglares se prohíbe el desarrollo de actividades mineras, exploración, explotación de hidrocarburos, acuicultura, pesca industrial de arrastre y la extracción de componentes de corales para la elaboración de artesanías.

Parágrafo 2°, En pastos marinos, se podrá restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades mineras, de exploración y explotación de hidrocarburos, acuicultura y pesca industrial de arrastre con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces. El Gobierno Nacional, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la expedición de esta Ley reglamentará los criterios y procedimientos para el efecto.
Parágrafo 3°, Los planes de manejo de las unidades ambientales costeras, deberán establecer pautas generales para la conservación y restauración, manejo integrado y uso sostenible de ecosistemas de

arrecifes de coral. Para tal fin, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible de los departamentos costeros elaborar los planes de manejo costero de las Unidades Ambientales Costeras, en un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para lo cual, contarán con el apoyo técnico de los institutos de investigación. Los Planes deberán ser presentados al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para su aprobación mediante acto administrativo".

De igual manera el PND 2010-2014, hace énfasis en la necesidad de reconocer el carácter estructurante de la biodiversidad como base para el ordenamiento territorial, a fin de garantizar la prestación de los servicios ecosistémicos de los cuales depende el bienestar de los colombianos, principalmente las comunidades asentadas en las zonas costeras.

Con el fin de apuntar al cumplimiento de estas premisas tan importantes del PND 2010-2014, el MADS ha asegurado la incorporación de metas claras dentro de sus proyectos de inversión gestionados a través del Departamento Nacional de Planeación. Es así, como dentro de los objetivos del proyecto de inversión con código BPIN No. 2011011000399, cuyo objeto es fortalecer la gestión ambiental del estado colombiano sobre las zonas marinas y costeras y recursos acuáticos, se han definido como objetivos específicos claves: Conservar la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y reducir el riesgo asociado a la pérdida de Biodiversidad marina, costera e insular. Con el ánimo de dar cabal cumplimiento a estos objetivos se han identificado entre otras las siguientes actividades principales: *"(…) Diseñar, coordinar y fortalecer programas de conservación y restauración de ecosistemas marinos, costeros e insulares.*

Con el fin de incorporar estas actividades a la gestión institucional ministerial durante la vigencia 2014, se identificaron las siguientes acciones prioritarias dentro del Plan de Acción de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos: *"Diseñar, coordinar y fortalecer programas de conservación y restauración de ecosistemas marinos, costeros e insulares".*

Colombia a lo largo de sus 3.000 Km de litorales en los dos océanos y en sus sistemas insulares, presenta diversos y productivos tipos de ecosistemas marino-costeros tropicales, los cuales están dotados de una gran capacidad para proveer bienes y servicios que sostienen las crecientes actividades económicas, así como los diversos usos tradicionales de las comunidades locales. En la zona costera, los múltiples usos del territorio como el desarrollo agroindustrial, urbano, turístico, demográfico, portuario, entre otros, no son siempre compatibles generándose conflictos por uso y acceso a los recursos naturales que han potenciado el deterioro ambiental de los ecosistemas marinos y costeros.

En respuesta a las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993 relacionadas con la formulación, concertación y adopción de las políticas orientadas al ordenamiento ambiental del territorio costero y de los mares adyacentes, el entonces Ministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, promovió desde mediados de 1996 la formulación de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI), hasta lograr su adopción a través del CONPES 3164 "*Política Nacional Ambiental para el desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares Colombia de mayo de 2002*". Dicha política cuenta con un enfoque ecosistémico y propone "*generar las directrices para el manejo integrado y desarrollo sostenible de las zonas costeras*

colombianas, que permita mediante el ordenamiento ambiental del territorio, un desarrollo armónico de las actividades socioeconómicas productivas y el mejoramiento de la calidad de vida para los habitantes costeros".

Producto del accionar del Ministerio, en torno a la implementación de la Política, se ha avanzado en el ordenamiento de las unidades ambientales costeras; se han formulado planes para la conservación y manejo de especies amenazadas al igual que para ecosistemas estratégicos marinos y costeros y se ha implementado la Red de Vigilancia para la Conservación y Protección de las aguas marinas y costeras de Colombia (REDCAM), para el monitoreo de calidad de las aguas marinas y costeras del país, complementado con la evaluación de fuentes terrestres de contaminación marina, y el diseño y aplicación de índices integrados de calidad ambiental marina (ICAM).

La Ley 1450 de 2011, (PND 2010-2014) reconoce que los esfuerzos realizados para incorporar la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial del país son hoy aún muy precarios, pues los ecosistemas costeros y marinos son altamente vulnerables a las demandas generadas por sectores extractivos como el minero-energético y el de transporte entre otros. Lo anterior ha ocasionado transformación y/o fragmentación de los Ecosistemas Marinos y Costeros, teniendo repercusiones ecológicas sobre dichos ecosistemas y en su oferta de servicios ecosistémicos.

Adicionalmente, el país requiere un conocimiento sobre la percepción y valor que las comunidades dan a los ecosistemas y servicios ecosistémicos provistos, con el fin de entender de manera integral los conflictos de uso y las causas del deterioro de los mismos y con ello proveer información más completa para enriquecer los procesos de toma de decisiones para una mejor planificación ambiental del territorio y la gestión para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

En este contexto, y en cumplimiento de las funciones del Ministerio, dentro de las cuales están las de "*coordinar, promover y orientar acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables*", así como "*diseñar y formular la política, planes, programas y proyectos, y establecer los criterios, directrices, orientaciones y lineamientos en materia de áreas protegidas*", y de las funciones de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, como son las señaladas en los numerales 1, 2, y 3 del artículo 17 del Decreto 3570 de 2011, la necesidad concreta que se pretende satisfacer es contar con insumos técnicos para establecer medidas de manejo, programas, planes de conservación y restauración de ecosistemas marinos, costeros e insulares, recursos hidrobiológicos, ordenamiento ambiental marino-costero, así como para la prevención y control de la contaminación marina.

Es por lo anterior que la Dirección de Asuntos Marinos Costeros y Recursos Acuáticos – DAMCRA en el año 2013 y 2014 adelanto la formulación del Protocolo de Restauración Integral de Corales Someros e implemento dos pilotos en tres zonas de Colombia cubriendo el Caribe (Berrugas, Sucre), Pacifico (Parques Nacional Natural Utría – Chocó) y zona insular (Providencia, Isla de San Andres). Antecedentes descritos a continuación:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	PLAZO	VALOR (Aportes MADS)	OBJETO	COMPONENTES DESARROLLADOS	LOGROS OBTENIDOS	AVANCE
Contrato 482	15 de diciembre de 2014	15000000	Revisar y finalizar el documento ´Protocolo nacional de restauración de corales someros, dar inicio al desarrollo de pilotos de restauración de estos ecosistemas en la región del Pacifico, Caribe e Insular y asistir técnicamente a las CARs costeras en la implementación de dicho protocolo.”	1. Revisar y finalizar el documento ´Protocolo nacional de restauración de corales someros, 2. Implementación de pilotos de restauración de estos ecosistemas en la región del Pacifico, Caribe e Insular. 3. Asistir técnicamente a las CARs costeras en la implementación de dicho protocolo.”	Documento del Protocolo Nacional de Restauración de Corales Someros.12 CAR´S Capacitadas en la implementación del Protocolo.	Se cuenta con un Protocolo que inicio fase de socialización e implementación. .

Durante este proceso y en el desarrollo de mesas y talleres de discusión se definió la necesidad de actualizar la información de corales de Colombia, reconociendo que se cuenta con material publicado en el año 2000. Adicionalmente las instituciones expresaron la necesidad de generar un monitoreo continuo y nacional. Es por lo anterior que se proyecta esta contratación, definiendo actualizando información base en áreas que no son jurisdicción de áreas protegidas y en donde se hayan presentado solicitudes de comunidades, académicos, expertos, entre otros. Por lo anterior se seleccionaron el área de Barú Bolívar y Capurgana, Choco. A nivel de restauración y para ser efectivos logística y técnicamente, estos serán implementados en los mismos departamentos.

En virtud de lo anterior, la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: “*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del*

Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Plan Anual de Adquisiciones	**No Plan de Adquisiciones**	
	Consecutivo	
Tipo de presupuesto asignado	Proyecto de Inversión	
Nombre del proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**Fortalecimiento de la gestión ambiental del estado colombiano sobre las zonas marinas y costeras y recursos acuáticos. Nacional**	
Código BPIN No.	2011011000399	

En ese sentido, con la presente contratación **EL MINISTERIO** busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones así como al proyecto de inversión a saber:

Igualmente, con la contratación que se solicita, la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos busca dar cumplimiento a su plan de acción a saber:

Meta	Conservar la biodiversidad marina, costera e insular y sus servicios ecosistémicos
Actividad principal	Diseñar, coordinar y fortalecer programas de conservación y restauración de ecosistemas marinos, costeros e insulares
Actividad desagregada	• Formulación e implementación de protocolos de monitoreo • Desarrollar lineamientos para el manejo de ecosistemas estratégicos • Asistir técnicamente en la Implementación de los protocolos de Restauración de ecosistemas marinos y costeros

1. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Objeto del Proceso de Contratación	Desarrollar acciones tendientes a la conservación, restauración y fortalecimiento de las CAR´S Costeras en ecosistemas de coral someros.
Clasificación UNSPSC	De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><td></td><td>
El certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso. Todos los proponentes o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.
El servicio objeto del contrato está identificado con la siguiente clasificación:
Clasificación UNSPSC 77101701
<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Grupo</th><th>Producto</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Servicios medio ambientales</td><td>Gestión Medioambiental</td><td>Servicios de asesoría ambiental</td><td>Servicio de asesoramiento sobre economía ambiental</td><td>Servicio de asesoramiento sobre economía ambiental</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual</td><td>Por último y teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no incluye la realización de una obra y/o diseño, el proyecto es viable y su impacto es el siguiente:</td></tr>
<tr><td>Social - Económico: El proceso de conservación y restauración de ecosistemas de coral permitirá aumentar las áreas de hábitats para diferentes especies de peces, aumentando de esta forma la producción de pesca y mejorando las condiciones socio económicas de vida de la población de pescadores de las tres regiones.</td></tr>
<tr><td>Ambiental: Colombia a lo largo de sus 3.000 Km de litorales en los dos océanos y en sus sistemas insulares, presenta diversos y productivos tipos de ecosistemas marino-costeros tropicales, los cuales están dotados de una gran capacidad para proveer bienes y servicios que sostienen las crecientes actividades económicas, así como los diversos usos tradicionales de las comunidades locales. En la zona costera, los múltiples usos del territorio como el desarrollo agroindustrial, urbano, turístico, demográfico, portuario, entre otros, no son siempre compatibles generándose conflictos por uso y acceso a los recursos naturales que han potenciado el deterioro ambiental de los ecosistemas marinos y costeros. Es por lo anterior que esta contratación permitirá generar línea base en áreas de ecosistemas de coral y lineamientos técnicos necesarios para desarrollar de forma homologa y permanente de un monitoreo integral para generar propuestas de manejo y toma de decisiones a nivel de conservación. Adicionalmente fortalecer a las CAR´S adelantar los procesos de restauración de ecosistemas marinos del país e iniciar el desarrollo de de pilotos del protocolo de restauración de corales someros en áreas del Caribe y Pacifico continental e insular y adicionalmente asistir técnicamente a las CARs costeras en la implementación de dicho protocolo, permitiendo proveer al MADS de los elementos técnicos y generación de capacidad para el ordenamiento, conservación y manejo de los espacios y recursos marinos, costeros e insulares de Colombia.</td></tr>
</table>

Obligaciones del contratista	**1. Generales**	**1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Presentar los informes y productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **4.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del **MINISTERIO** y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6.** Utilizar los formatos del Sistema de Gestión de Calidad y demás, aprobados por la Entidad. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL MINISTERIO**, a través del supervisor del contrato. **8.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del **MINISTERIO.**
	2. Específicas	1. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica, operativa y de recurso humano ofrecida en su propuesta, durante toda la vigencia del contrato, garantizando el cumplimiento integral de todas las obligaciones del contrato. 2. Garantizar que el personal presentado por el oferente seleccionado no será cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que el Ministerio autorizare su cambio por un profesional de condiciones iguales o superiores al que se va a reemplazar, previa comunicación por escrito y evaluación de la hoja de vida del candidato. El contratista no podrá realizar el cambio antes de recibir la autorización del Ministerio. En todo caso el Ministerio se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos. El Ministerio, si lo considera necesario, podrá solicitar al contratista el reemplazo de cualquier integrante que haga parte del equipo de trabajo. 3. Presentar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la aprobación de la garantía única, el Plan Operativo que contenga la programación de actividades y un documento con la propuesta metodológica de cómo se dará cumplimiento con los compromisos del contrato 4. Actualizar la línea base de las áreas de corales someros de Capurgana, Chocó y Varadero Bolívar. 5. Implementar los (2) pilotos de restauración ambiental de corales, uno en Capurgana Chocó y el otro en Barú Bolívar; Desarrollo de talleres, reuniones, entrevista y demás mecanismos de construcción conjunta que permitan obtener el protocolo nacional de monitoreo de corales someros 6. Elaborar el Protocolo de monitoreo Nacional de Ecosistemas de Coral Somero. 7. Cumplir con los términos exigidos y requeridos por el Ministerio para la entrega de los productos e informes parciales y/o finales. 8. Obtener toda la información necesaria y relacionada con el objeto del contrato, para que pueda cumplir con todas las obligaciones contractuales, toda vez que la apreciación de las dificultades que puedan surgir u otros costos necesarios para la ejecución satisfactoria del contrato, no lo exime de la responsabilidad de cumplimiento.

		9. Dar cumplimiento a los objetivos, alcance, metodología y cronograma de actividades entregados por el contratista, documento que forma parte integral del contrato. Designar dos (2) delegados para conformar el comité técnico de seguimiento al contrato.
Informes y/o productos		El contratista deberá presentar a la supervisión del Ministerio los siguientes informes y productos, en medio físico y magnético: **PRIMER INFORME**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única, que contenga: **a. El Plan de trabajo** con su respectivo cronograma y **Plan de Inversiones** detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Contrato, y los demás documentos de éste requeridos en el presente contrato. **b. Un documento** que presente la descripción metodológica del desarrollo de las actividades de cómo se dará cumplimiento con los compromisos del contrato. **SEGUNDO INFORME,** dentro de los dos primeros meses (2) de la ejecución del Contrato se debe presentar un informe de avance de las actividades anexando los siguiente productos: Actualización de Linea Base Corales Someros: A. Actualización de Linea Base Corales Someros 1. Documento con la recopilación e identificación de vacíos de información 2. Documento con el diseño metodológico para el levantamiento de información primaria B. Pilotos de Restauración Integral de Ecosistemas de Corales Someros 1. Documento de visita a campo que identifique las áreas de instalación de los dos pilotos. **TERCER INFORME** dentro de los cuatro meses (4) meses de la ejecución del Contrato se deberá entregar un informe de avance de las actividades anexando los siguiente productos: A. Actualización de Linea Base Corales Someros 1. Documento descriptivo del levantamiento de información primaria que incluya: metodología, ubicación geográfica, registro de datos, análisis y resultados obtenidos. B. Pilotos de Restauración Integral de Ecosistemas de Corales Someros 1. Documento de avance del establecimiento de los pilotos en Capurgana Choco y Barú Bolívar. C. Protocolo Nacional de Monitoreo de Corales Someros 1. Memorias y actas de los talleres, reuniones, entrevista y demás mecanismos de construcción conjunta que permitan obtener el protocolo nacional de monitoreo de corales someros.

	2. Primera Versión del Protocolo de Nacional de Monitoreo de Corales Someros. **INFORME FINAL** al 15 de diciembre de 2014, el cual deberá contener un informe técnico, administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución del 100% de los obligaciones del contrato, con los respectivos soportes, así como los productos finales del contrato: A. Actualización de Linea Base Corales Someros 1. Diagnostico actualizado de las áreas de coral someras de Capurgana, Choco y Varadero, Bolívar. B. Pilotos de Restauración Integral de Ecosistemas de Corales Someros 1. Documento Final del establecimiento de los pilotos en Capurgana, Choco y Barú, Bolívar. C. Protocolo Nacional de Monitoreo de Corales Someros 1. Documento que compila memorias y actas de los talleres, reuniones, entrevista y demás mecanismos de construcción conjunta que permitan obtener el protocolo nacional de monitoreo de corales someros. 2. Documento de Protocolo de Nacional de Monitoreo de Corales Someros. Para todos los informes, se deben entregar una (1) copia impresa y tres (3) copias digitales. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y/o en PDF
Obligaciones del Ministerio	**1.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Designar un (1) funcionario de la DAMCRA para conformar el comité técnico de seguimiento al contrato. **4.** Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del contrato para dar los lineamientos técnicos necesarios para el desarrollo del mismo. **5.** Aprobar y participar de la construcción del plan de trabajo, el de inversiones y el documento que describe la metodología que presente el contratista. **6.** Participar técnicamente en las reuniones, talleres, mesas de expertos y demás espacios de construcción que se desarrollen durante el contrato. **7.** Dar lineamiento información y comentarios técnicos a los documentos formulados en el marco del contrato **8.** Desarrollar seguimiento de las actividades implementadas en campo.

	9. Suscribir el acta de liquidación del contrato, una vez se haya recibido a satisfacción todos los productos requeridos en el anexo técnico. **10.** El Ministerio podrá servir como mediador entre una entidad pública o privada y el contratista para facilitar o agilizar el acceso a la información en los casos en que las regulaciones en la materia lo permitan. No obstante, se debe aclarar que la responsabilidad de la adquisición de la información necesaria para el correcto desarrollo del contrato recae exclusivamente sobre el contratista y en ningún caso se aceptará como justificación para el no cumplimiento de las obligaciones contractuales la falta de acceso a la información.
Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	En atención a que el futuro y eventual contrato incluye la implementación de pilotos de restauración, adjunto al presente estudio previo se encuentran los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto, a saber: PROTOCOLO NACIONAL PARA LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DE ARRECIFES DE CORAL SOMEROS construido por el MADS durante el año 2012 - 2013

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el monto estimado para el ejecución del contrato y del presupuesto oficial del **MINISTERIO**, el presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la modalidad de menor cuantía prevista en literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor del contrato	Por la suma de hasta de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVENTA YSIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C **($291'097.763 (valor incluido iva).)** incluido los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio o entrega de los bienes. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
Forma de pago	**EL MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA** así: **1.** Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra entrega del primer informe que contenga el Plan Operativo junto con el Plan de Inversiones del proyecto y documento con la descripción metodológica. **2.** Un segundo desembolso del veinte por ciento por ciento (20%) del valor del contrato, contra entrega del segundo informe a los dos meses de ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía única.

	3. Un tercer desembolso del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a los cinco meses de ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía única. **4.** Un desembolso final del veinte por ciento (20%) del valor del contrato el 15 de diciembre contra entrega del Informe Final previa aprobación del Supervisor del Contrato. El pago se efectuará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de los documentos requeridos para ello.
Requisitos para el pago	Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo y la entrega de los productos descritos en el numeral de informes y productos. **b.** Certificación de recibo a satisfacción de los informes pactados, suscrito por el supervisor del contrato. **c.** Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. **d.** Factura respectiva, si **EL CONTRATISTA** está obligado a facturar. **e.** Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.
Plazo	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2015, previo perfeccionamiento y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Ofrecimiento más favorable	Conforme lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los factores que se tienen en cuenta para la selección del contratista además del consagrado en la Ley 816 de 2003 que contempla el puntaje obtenido por estímulo a la industria nacional son los siguientes: **CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN**

FACTORES PUNTUABLES DE EVALUACIÓN:

El MINISTERIO efectuará la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2011, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, razón por la cual, se le adjudicará el contrato al oferente que obtenga el **mayor puntaje**, de acuerdo a los siguientes factores:
Una propuesta se considerará con aptitud para ser calificada, cuando cumple con los requerimientos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, financiera, técnica, de organización y experiencia exigida en este pliego de condiciones. Cumplidos dichos requerimientos, las propuestas se calificarán sobre un total de **1000 puntos**, así:

Factores de Calificación de la Propuesta Técnica

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE			
CONCEPTO	PUNTAJE	%	Puntaje Discriminado	Puntaje total Puntos
Experiencia específica adicional a la mínima requerida del proponente	400	40	400	Máximo 400
Equipos de Trabajo:				
Experiencia especifica adicional a la mínima requerida	200	20	200	Máximo 200
Formación académica adicional a la Mínima Requerida	200	20	200	Máximo 200
Publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo	100	10	100	Máximo 100
Calificación apoyo a la industria nacional	100	10	100	Máximo 100
TOTAL	**1000**	**100**	**1000**	**Máximo 1000**

Nota: La especificación de la ponderación se encuentra descrita en las tablas que se presentan a continuación.

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN.

Experiencia específica del proponente adicional a la mínima requerida (máximo 400 puntos).

La experiencia específica en caracterización de ecosistemas de coral, manejo y restauración de corales adicional a la mínima requerida del proponente se calificará tomando como base el número contratos relacionados o similares con el objeto

contractual de la presente convocatoria, para lo cual se asignará el puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos al proponente que demuestre la mayor experiencia que pueda certificar.

Para la evaluación de la experiencia específica adicional a la mínima requerida se tendrán en cuenta únicamente los contratos debidamente certificados que pueda aportar

Teniendo en cuenta que el factor de experiencia también se verificará como especificación técnica mínima habilitante, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuáles son las certificaciones que la entidad debe tener en cuenta como mínimas habilitante y cuáles para la evaluación (experiencia adicional) y asignación de puntaje por este aspecto.

El puntaje se asignará aplicando la siguiente fórmula:

PUNTOS: Experiencia del proponente a calificar * máximo puntaje (400) puntos
Mayor experiencia propuesta

Nota: Teniendo en cuenta que el factor de experiencia también se verificará como especificación técnica mínima habilitante, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuáles son las certificaciones que la entidad debe tener en cuenta como mínimas habilitante y cuáles para la evaluación (experiencia adicional).

Experiencia específica adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo (máximo 200 puntos).

Cargo	**Experiencia Específica Mínima requerida**	**Experiencia Profesional Específica Adicional a la Mínima Requerida**			
		Entre 1 y 12 Meses de experiencia adicional a la mínima requerida	Entre 13 y 24 Meses de experiencia adicional a la mínima requerida	25º más meses de la mínima	**Puntaje Máximo**
Coordinador de Proyecto	6 años	10	20	30	**30**

Profesional Experto	5 años	9	18	30	**30**
Apoyo Profesional Técnico	3 años	9	18	28	**28**

Cargo	**Experiencia Específica Mínima requerida**	**Experiencia Equipo Local Adicional a la Mínima Requerida**			
		Entre 1 y 6 Meses de experiencia adicional a la mínima requerida	Entre 7 y 12 meses de experiencia adicional a la mínima requerida	12 más meses de la mínima	**Puntaje Máximo**
Asistentes locales	2	10	20	28	**28**
Asistentes locales	2	9	18	28	**28**
Asistentes locales	2	9	18	28	**28**
Asistentes locales	2	9	18	28	**28**

Cuatro (4) buzos, dos (2) por cada región (2 pertenecientes a Varadero, Bolívar y 2 de Capurgana Departamento del Choco), que apoyaran la instalación de los pilotos y el levantamiento de información en campo, con experiencia mínima de dos (2) años. Además deberá acreditar ser buzo y ser poblador local. Para el último requisito deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o carnet de SISBEN y/o recibo público de su vivienda.

Formación académica adicional a la Mínima Requerida el equipo de trabajo (máximo 200 puntos).

Cargo	Formación Académica Mínima requerida	Formación Académica Adicional a la Mínima Requerida			Total
		Especialización	Maestría	Doctorado	**Puntaje Máximo**(Si acredita Especialización y Maestría y/o Doctorado)
Coordinador de Proyecto	Postgrado	20	40	67	**67**
Profesional Experto	Postgrado	20	40	67	**67**
Apoyo Profesional Técnico	Postgrado	20	40	66	**66**

Publicaciones Técnicas y Científicas:

Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos. Se asignarán 50 puntos por cada publicación técnica presentada que cumpla los requisitos hasta llegar al puntaje máximo de 100 puntos.

Cuadro: Publicaciones técnicas y/o científicas del equipo de trabajo

No. DE PUBLICACIONES	PUNTAJE MÁXIMO
Una (1) Publicación	50 Puntos
Dos (2) o Más Publicaciones	100 Puntos
Total puntaje de publicaciones Técnicas y/o Científicas	**100 Puntos**

	El oferente podrá acreditar las publicaciones técnicas y científicas que tanto el Director-Coordinador del proyecto o alguno de los integrantes del equipo mínimo requerido, hayan realizado, sea en calidad de autor o coautor en temas relacionados con el objeto del presente proceso de selección mediante la presentación de: ▪ Relación de libros, capítulos, estudios, ensayos y artículos publicados con su respectivo ISBN (libros) o ISSN (revistas). ▪ La carátula y el índice de libros o estudios realizados. ▪ La carátula, el índice y las páginas pertinentes de ensayos o artículos de carácter técnico o científico publicados en revistas especializadas nacionales o internacionales. **Calificación apoyo industria nacional (máximo 100 puntos).** En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 reglamentada por el Decreto 2473 de 2010, *"por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y, en aplicación de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2013, el MINISTERIO debe conceder trato nacional a: 1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales. 2. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; la cual deberá acreditar conforme a la normatividad vigente mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. 3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. A los proponentes cuya mano de obra sea cien por ciento nacional o se encuentre en la situación del parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 obtendrá diez (10) puntos, de lo contrario obtendrá cero (0) puntos. Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita, la cual se encuentra incorporada en la carta de presentación de ofertas bajo la gravedad de juramento.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

<table>
<tr>
<td>Registro Único de Proponentes</td>
<td>
<u>CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR</u>
El servicio objeto del contrato está identificado con la siguiente clasificación:

<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Grupo</th><th>Producto</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Servicios medio ambientales</td><td>Gestión Medioambiental</td><td>Servicios de asesoría ambiental</td><td>Servicio de asesoramiento sobre economía ambiental</td><td></td></tr>
</table>
Clasificación UNSPSC 77101701

Teniendo en cuenta lo establecido en la circular externa No 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, el servicio objeto del contrato está identificado con las siguientes clasificaciones:

Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP.
De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012, y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Nota 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente, deberá estar vigente y en firme hasta el momento previo a la adjudicación.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el RUP.

Nota 3: Las personas extranjeras naturales o jurídicas sin domicilio en Colombia no tienen la obligación de inscribirse en el RUP, según lo establece el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. En razón a lo anterior, y con el fin de realizar la verificación de requisitos habilitantes dichas personas deberán diligenciar los anexos del pliego de condiciones.

Nota 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder celebrar y ejecutar el contrato deberá, previamente, constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código
</td>
</tr>
<tr>
<td>Experiencia</td>
<td>
El proponente deberá demostrar que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que poseen la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de la experiencia especifica

El interesado deberá acreditar experiencia específica mínima en contratos relacionados con la elaboración de estudios en diagnóstico, manejo, restauración y conservación y/o monitoreo,
</td>
</tr>
</table>

	restauración y gestión de ecosistemas de corales someros. Para lo anterior, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá anexar máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia relacionada con el objeto del contrato sin importar el valor del mismo, estas deben corresponder a los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada (contratante) e incluir como mínimo la siguiente información: a. Nombre o razón social de la entidad o firma contratante. b. Nombre del Contratista c. Objeto del contrato. Acreditando que el proponente ha celebrado, contratos cuyo objeto o labor acredite la experiencia exigida. d. Tiempo de duración en meses con fechas de inicio y terminación o plazo de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. Valor total ejecutado del contrato expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones, debe corresponder mínimo al 70% del presupuesto oficial estimado destinado para la presente Contratación. Es válida una (1) certificación y hasta cinco (5) para demostrar el valor mínimo requerido. f. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. g. Firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas modificaciones y otros si, se entenderá como un solo contrato certificado. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y que de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al h) del presente numeral. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y para efectos de verificar la experiencia, se tendrán que anexar los documentos aquí exigidos y cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en

	el documento solicitado ni en la certificación, el proponente deberá adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal donde se indica el porcentaje de participación dentro de su propuesta. Las certificaciones que no vengan en pesos colombianos de los contratos celebrados en moneda distinta, será calculado de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para el día de su suscripción o firma del mismo o los mismos. Para la calificación se tendrán en cuenta únicamente aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, el Ministerio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, facturas o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales. Se presentará certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando en los contratos, donde debe estar por escrito la experiencia, correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad Estatal puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado. Para el efecto Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar el certificado presentado en el Anexo 1 de ese Manual. La Entidad Estatal también puede utilizar este formato para solicitar otro tipo de información que sea relevante para el Proceso de Contratación. **Para Extranjeros:** Se aplicaran las mismas reglas establecida para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no está acreditada de la manera que exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Cuando se trate de personas extranjeras con sucursal en Colombia, EL MINISTERIO verificará la información sobre condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el documento. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. El proponente deberá indicar claramente cuál es la experiencia mínima habilitante y cuál es la experiencia objeto de calificación. De no realizarse dicha distinción, la Entidad no permitirá que se subsane la experiencia mínima habilitante pues puede entenderse como una mejora de su propuesta, toda vez que conforme con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, no se puede subsanar los requisitos que otorgan puntaje.

Equipo de trabajo.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato está relacionado con diagnósticos, restauración y monitoreo de corales someros y presenta características particulares, se requiere de un grupo de expertos nacionales con experiencia en el desarrollo de dichos modelos de gestión.

En ese sentido, el proponente deberá ofrecer un equipo interdisciplinario como equipo de trabajo para el desarrollo del contrato, certificando la formación (según aplique), experiencia, habilidades, cargo, funciones y tiempo de dedicación de las personas que conformarán dicho equipo. Para el efecto, deberá presentar la hoja de vida, las certificaciones de estudios (cuando aplique) y de experiencia laboral correspondientes. El equipo mínimo requerido por el Ministerio es el siguiente:

Requisitos habilitantes del Equipo Mínimo de Trabajo

Equipo de Trabajo	Especificaciones	Dedicación %
Coordinador de Proyecto	Biólogo y/o Biólogo Marino, y/o Ecólogo y/o Administrados Ambiental con experiencia mínima de seis (6) años en diagnósticos de ecosistemas marinos costeros y restauración de ecosistemas y/o monitoreo de ecosistemas de corales somero. Adicionalmente posgrado en temas relacionados y demostrar experiencia en gestión, planificación y/o manejo de ecosistemas marino costero. Además deberá acreditar ser buzo avanzado.	90
Profesional Experto	Ciencias Naturales con experiencia de cuatro (4) años en ecosistemas de coral, relacionada con manejo y conservación. Experiencia adicional de construcción participativa y/o procesos de educación y/o manejo metodológico de grupos. Además deberá acreditar ser buzo.	80
Apoyo Profesional Técnico	Biólogo y/o Ecólogo y/o Biólogo Marinos y/o Ingeniero Ambiental y/o Biólogo Ambiental con experiencia mínima de tres (3) años en temas marino costeros especialmente en ecosistemas. Además deberá acreditar ser buzo.	80
Asistentes locales	Cuatro (4) buzos, dos (2) por cada región (2 pertenecientes a Varadero, Bolívar y 2 de Capurgana Departamento del Choco), que	25

	apoyaran la instalación de los pilotos y el levantamiento de información en campo, con experiencia mínima de dos (2) años. Además deberá acreditar ser buzo y ser poblador local. Para el último requisito deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o carnet de SISBEN y/o recibo público de su vivienda.	

En el evento que el contratista necesite realizar el reemplazo de algún integrante del equipo de trabajo aprobado por el Ministerio, éste último evaluará la hoja de vida del candidato quien deberá tener, como mínimo, los mismos requisitos presentados para la verificación de la propuesta o superiores por quien se va a reemplazar. En todo caso el Ministerio se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos que el contratista proponga.

El número de personas propuestas deberá incluir la totalidad de las personas que trabajarán de manera permanente en la ejecución del proyecto en forma directa (equipo básico de responsables), conforme a la propuesta técnica.

Notas:

1. Para que las propuestas sean tenidas en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros del equipo cumplan con los requisitos mínimos señalados.

2. Para la acreditación de la experiencia específica de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de los contratos ejecutados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

   a) Nombre del empleador.
   b) Descripción de las actividades desarrolladas
   c) Fecha de ingreso o inicio de labores en el proyecto
   d) Fecha de retiro o terminación de labores en el proyecto
   e) Nombre del cargo y el rol desempeñado en el proyecto en el cual participó.
   f) Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal, o la autoridad competente encargada de expedir este tipo de certificaciones.

3. La experiencia general de los profesionales, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma o la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

	4. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. 5. En caso que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un contrato, el proponente debe señalar claramente en su oferta, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso. 6. En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente el respectivo contrato y la debida acta de terminación o liquidación del mismo. 7. "Mínimo" se refiere al requisito mínimo que debe soportar el gerente o los expertos, por lo cual el solo cumplimiento de este requisito no puntúa; por el contrario, en el evento de no cumplir con alguno de los perfiles, la propuesta será considerada NO HÁBIL. 8. El proponente es autónomo para establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de la consultoría de acuerdo con el enfoque y organización que dé a la misma. Sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los perfiles profesionales establecidos. 9. De no especificarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación. 10. En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el participante pueda estar incurso en un conflicto de intereses, el MINISTERIO podrá solicitar el cambio de esta persona por otro que cumpla con un perfil equivalente o superior en términos de la puntuación para dicho cargo. **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.** Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, para la celebración del contrato. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la celebración del contrato. **Consularización**

	De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades el mencionado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (C.P.C artículo 65). Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. **Apostille** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte la autenticidad competente del país de origen. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan del países NO signatarios de la Convención de la Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil. **NOTA:** En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta. **Convalidación De Títulos** En ejercicio de lo señalado en el inciso 1 del artículo 11 del Decreto 2772 de 2005, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4300 de 2012 y el Artículo 178 del Decreto Ley 019 de 2012. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 22 de 1984 y el Artículo 6 **del** Decreto 2531 de 1986 , podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Biólogos y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan

	obtenido el título académico de Biólogo dentro de las profesiones establecidas en la dicha norma, en cualquiera de sus ramas conferidos por una institución de Educación Superior reconocida y autorizada por el Estado. **NOTA 2.** De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 2531 de 1986, los títulos profesionales en Biología o sus equivalentes obtenidos en el exterior, serán convalidados de conformidad con lo señalado en el artículo 178 del Decreto 178 de 2012**.** Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia. **NOTA 3:** Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia. **NOTA 4:** Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente". **NOTA 5**: Para las demás profesiones que las normas anteriores no las acobijen se regirán de conformidad a lo establecido en las normas pertinentes para el ejercicio profesional de las mismas. Así mismo, la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005, señala en el capítulo II: *"**DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS"**, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los siguientes criterios se aplica para de esta forma proceder al trámite correspondiente:* ***1. CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS**: Si el título procede de alguno de los países con los cuales el Estado colombiano ha ratificado convenios de convalidación de títulos, éstos serán convalidados en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida.*

Reglas para el desempate	En caso de empate se dirimirá de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta	MADS	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Menor	Baja		Grupo de Contratos		15 DE ABRIL	30 DE NOVIEMBRE	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando no se firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Probable	Menor	Alto	Baja	MADS - CONTRATOS	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Menor	Baja		Grupo de Contratos y Entidad con la cual se celebra el contrato		15 DE ABRIL	30 DE NOVIEMBRE	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato.
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Probable	Mayor	Alto	Alta	MADS- DAMCRA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Raro	Insignificante	Baja		Supervisor del contrato	DIRECTOR DAMCRA	15 DE ABRIL	30 DE NOVIEMBRE	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad con la cual se suscribe el contrato en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor de la entidad ejecutora contratista.	Probable	Mayor	Medio	Media	MADS- DAMCRA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato	Raro	Insignificante	Baja		Supervisor del contrato	DIRECTOR DAMCRA	15 DE ABRIL	30 DE NOVIEMBRE	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Probable	Menor	Bajo	Baja		Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja		ENTIDAD Y/O CONTRATISTA CON LA CUAL SE SUSCRIBE EL	ENTIDAD CONTRATADA	15 DE ABRIL	30 DE NOVIEMBRE	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

																	CONTRATO MADS					

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf Página 4

Tabla de Mitigación Riegos

Número	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afecta de la Ejecución del contrato ?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Estimado tratamiento		Monitoreo y Revisión	
					Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			Fecha Inicio	Fecha Fin	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	7	Riesgo alto	Contratista	Levantamiento de actas de validación a la Dirección	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	SI	Entidad-Contratista	Inicio Contrato	Final de contrato	Desarrollo de Acta – Lista de chequeo	Mensual
2	5	Riesgo Bajo	Contratista	Análisis de la situación concreta para determinar las acciones a seguir	Raro - 1	Moderado - 3	4	Riesgo Bajo	SI	Entidad-Contratista	Inicio Contrato	Final de contrato	Desarrollo de Acta – Lista de chequeo	Mensual
3	5	Riesgo medio	Contratista	Exigencia del cumplimiento de los rangos de calidad	Raro - 1	Moderado - 3	4	Riesgo bajo	SI	Entidad-Contratista	Inicio Contrato	Final de contrato	Desarrollo de Acta – Lista de chequeo	Mensual
4	3	Riesgo Bajo	Contratista	Establecimiento de protocolos en el manejo de la información	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad-Contratista	Inicio Contrato	Final de contrato	Desarrollo de Acta – Lista de chequeo	Mensual
5	4	Riesgo Bajo	Contratista	Responsabilidad y costos a cargo del contratista por mala planeación	Raro - 1	Menor - 2	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad-Contratista	Inicio Contrato	Final de contrato	Desarrollo de Acta – Lista de chequeo	Mensual

2. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

<table>
<tr><td>Exigibilidad</td><td>Sí ___X___
No _____ (Marque con una X según corresponda)</td></tr>
<tr><td>Determinación de los riesgos a amparar</td><td>De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y parte 2 titulo 1 capitulo 2 la sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje
(%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>10</td><td>3 meses desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>25</td><td>Plazo de ejecución del Contrato y 6 meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>5</td><td>Plazo de ejecución y 3 años mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>25</td><td>Plazo de ejecución del Contrato y 6 meses mas</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

3. INDICACION SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Chile	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Estados Unidos	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
El Salvador	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Guatemala	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Honduras	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Estados AELC	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
México	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Unión Europea	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Comunidad Andina de Naciones	**Si**	**Si**	**No**	**Si**

Tomado: **www. cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf**

4. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

<table>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Las actividades a realizar se ejecutarán en todo el territorio Nacional costero e insular (si aplica) con énfasis en aquellas zonas del territorio en donde se ubiquen los proyectos pilotos elegidos.</td></tr>
<tr><td>Seguimiento</td><td>La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de:

<table><tr><td>Cargo</td><td>Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos</td></tr><tr><td>Dependencia</td><td>DIRECCION DE ASUNTOS, MARINOS, COSTEROS Y RECURSOS ACUÁTICOS</td></tr></table>
Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</td></tr>
</table>

	La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6º del Decreto 723 de 2013. **2.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **3.** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **4.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **5.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. **6.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.

Se firma en Bogotá D.C.,

ORIGINAL FIRMADO

ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Directora de Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos

Revisó y aprobó: Martha Arteaga
Proyectó: Evelyn Paola Moreno